



# Institución Educativa Diego Echavarría Misas

Aprobado por Resolución Departamental N°. 16217 de Noviembre 27 de 2002  
Modificada por Resolución Municipal # 201850050021 del 16 de Julio de 2018  
Resolución Municipal # 325 de 2016 Resolución # 201750001208 del 17 de Julio de 2017  
Resolución # 50001208 de 2017 y Resolución Municipal #201850055483 del 8 de Agosto de 2018  
DANE: 105001000931 / Nit. N° 811019723-2  
Núcleo 919 - MEDELLÍN

SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO

1

N°001-2026

FECHA: 28/01/2026

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.	RESUMEN CONTRACTUAL	Servicios Profesionales
1.2.	FECHA DE PRESENTACIÓN	28 de enero de 2026
1.3.	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1	RUBRO PRESUPUESTAL	Prestación de servicios profesionales
1.3.2	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUP.	1
1.3.3.	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUP.	\$9,600,000
1.3.4	CODIGO UNSPSC	81111811
1.4.	OBJETO CONTRACTUAL	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA CONTABLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1.5.	PLAZO	Del 28 de enero al 27 de julio de 2026 (180 días)

### 2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Prestacion de Servicios Profesionales. La administración de la INSTITUCION EDUCATIVA ve necesario contratar los servicios profesionales de un contador(a) idóneo (a), que lo acompañe en el proceso financiero, en donde se desarrollan diferentes procesos contables que se llevan dentro y fuera de la Institución Educativa y de los temas generales que requieren de la asesoría del contador. Tomando en cuenta la Importancia de tener las cuentas claras y estar al día con la Preparación y presentación de

Formación integral para una mejor sociedad"

Calle 111 # 70 - 68 Barrio Florencia - Medellín / Teléfonos: 273 2700 y 273 0531

Correo Electrónico: [rectoria@idem.edu.co](mailto:rectoria@idem.edu.co) - [info@idem.edu.co](mailto:info@idem.edu.co)



Estados Financieros para los diferentes entes de control.

La Institución Educativa no cuenta con personal de Planta para ejercer las funciones de Contador Público y dado a esto es necesario adelantar el proceso en mención con el fin de cumplir con todas las actividades propias de la profesión, de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, Las Instituciones Educativas deben celebrar los contratos de Prestación de Servicios técnicos y Profesionales para una gestión específica de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de Planta

### 3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Identificar y mejorar los procedimientos en el manejo de los recursos, los cuales permitan generar Estados Financieros Contables y Presupuestales que refleje fielmente los hechos económicos del establecimiento educativo.
2. Asesorar a la Institución Educativa en todos los aspectos relacionados con el manejo de los recursos
3. Establecer los procedimientos administrativos y contables para el control y seguimiento de los hechos económicos propios de los Fondos de Servicios Educativos.
4. Identificar la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos analizando su reconocimiento, actualización y revelación en la información contable de estos entes públicos.
5. Presentar dentro de los, términos y plazos, los informes solicitados por los organismos del control
6. Identificar la normatividad que aplica en el manejo de los Fondos de Servicios Educativos
7. Adquirir los conocimientos básicos y normas legales para la administración de los recursos de los fondos de servicios educativos.
8. Conocer los procedimientos legales de cumplimiento como son: los contables, administrativos, tributarios, presupuestales y de contratación, que se deben aplicar para el manejo de los fondos de servicios educativos.
10. Revisión permanente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017.
11. Verificar e incluir en la auditoria interna si la inscripción de los beneficiarios de los pagos desde las cuentas maestras, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017 y fueron aprobadas exclusivamente por el ordenador del gasto del FSE.
12. Realizar como mínimo en forma trimestral el proceso de circularización con la entidad bancaria, el cual consiste en confrontar la información contenida en los registros contables del establecimiento educativo con la información correlativa del banco



13. Realizar un examen exhaustivo de los documentos idóneos que respaldan la totalidad de las operaciones realizadas por el establecimiento educativo en cada una de las etapas de reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos de los fondos de servicios educativos de conformidad con lo establecido en la parte 3 del Manual de Políticas Contables del decreto 2504 de 2019
14. Asesoría permanente en la Institución telefónicamente y con visitas presenciales
15. Acompañamiento al tesorero de la institución en el momento que lo requiera
16. Asistencia a Reuniones con Consejo Directivo cuando sea necesario
17. Orientación en la elaboración de presupuestos
18. Causación contable de las facturas o cuentas de cobro
19. Revisión y certificación de conciliaciones bancarias
20. Presentación de informes contables trimestrales a secretaria de educación
21. Presentación de declaraciones de retenciones
22. Presentación de la información exógena a la DIAN
23. Asesoramiento en la presenta del informe SIFSE

#### 4. ANALISIS DE RIESGO (Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del Riesgos:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgos	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del Riesgos:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para la prestación del servicio los cuales quedan incluidos en la misma.
Asignación del Riesgos:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.



Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del Riesgos	Devaluación del peso Colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del Riesgos	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona mensualmente y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de modo que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta forma asuma el riesgo devaluativo del peso.

### 5. LAS GARANTÍAS QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015)

como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

### 6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993. los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que están en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y



cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área con que se trate.

## **7. REQUISITOS HABILITANTES**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de

conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

7.1 Propuesta económica, relacionando

7.2 Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIU del objeto a contratar, no mayor a 30 días su expedición.

7.3 Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General

7.4 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General

7.5 Certificado de antecedentes policía y medidas correctivas

7.6 Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)

7.7 Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, no mayor a 3 meses su expedición

7.8 Tarjeta profesional

7.9 Copia de la Planilla de Pago de la Seguridad Social vigente

7.10 Hoja de Vida pública

7.11 Certificado de inhabilidades de delitos sexuales

7.12 Certificado cuenta bancaria

## **8. SUPERVISION**

La Supervisión estará a cargo del Rector, en calidad de Ordenador del Gasto, de la Institución Educativa, quien velará por el estricto cumplimiento de las actividades contractuales, quien acepta el cargo

**CESAR AUGUSTO CEBALLOS GONZALEZ**  
CC 71.738.500  
Rector